"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 011 -2024-OGAF-MDL

Lurigancho, 17 de mayo de 2024

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO – CHOSICA

VISTOS:

El Expediente N° 004951-2024 de fecha 20.02.2024 de solicitud de pago por supervisión de obra presentado por el Gerente General de la Empresa **MAFRA CONSULTORES S.A.C.**, el Informe N° 3405-2023/MDL-GOPU-SGEYP de fecha 30.12.2023 e Informe N° 3407-2023/MDL-GOPU-SGEYP de fecha 30.12.2023 emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe Técnico N° 187-2023-RAMT de fecha 21.12.2023 e Informe Técnico N° 200-2023-RAMT de fecha 21.12.2023 emitido por el Supervisor de Obra, el Informe Técnico N° 045-2024-IGBR de fecha 14.03.2024 emitido por el Servicio Especializado en Liquidación de Proyectos de Inversión, el Informe N° 690-2024-MDL-GDU-SGOPU de fecha 14.03.2024 emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, el Informe N° 000741-2024-OLySG/OGAF/MDL de fecha 26.03.2024 emitido por la Oficina de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 108-2024-MDL/OGAF-OC de fecha 04.04.2024 e Informe N° 164-2024-MDL/OGAF-OC de fecha 29.04.2024 emitido por la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 218-2024-MDL-OGAF-OT de fecha 22.03.2024 emitido por la Oficina de Tesorería, el Informe N° 1028-2024-MDL-OGPP-OPI de fecha 16.04.2024 emitido por Oficina de Presupuesto e Inversión y el Informe N° 266-2024/MDL-OGAJ de fecha 07.05.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993**, indica: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I del Título Preliminar, señala: "*...Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar establece: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, conforme a lo dispuesto en el **inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL** de fecha 02 de enero de 2024 se designa como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho al suscrito teniendo como competencia y atribución administrativa *"expedir resoluciones e informes técnicos en las materias de su competencia"*.conforme lo establece en su artículo 19°; funciones que son concordantes con las establecidas en la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, conforme al **artículo 39° de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el **numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 017-84-PCM** se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual contiene las normas que reglan la

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, **la citada norma, establece en su artículo 3°** que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, **los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo**, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el **artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, precisa que la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Que, asimismo es preciso indicar que **el numeral 43.2 del artículo 43° del Decreto Legislativo 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*";

Que, asimismo es preciso indicar que **el numeral 17.6 del artículo 17° del Decreto Legislativo 1441**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que: "*El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo*";

Que, del **Expediente N° 004951-2024** de fecha 20.02.2024 presentado por el Gerente General de la Empresa **MAFRA CONSULTORES S.A.C**, Sra. Mari Cruz Huamán Cordero identificada con DNI N° 75285592, de la cual se desprende que el administrado solicita atención a los pagos por supervisión de obra correspondiente a la Valorización N° 01 y a la Valorización N° 2 por la ejecución de la obra "*CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD PEATONAL (EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL) EN LA AV. LAS CAOBAS DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS LOMAS DE LA ERA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA*" con Código Único de Inversión N° 2606851, los cuales fueron devengados en diciembre del 2023, adjuntando a su solicitud la **Orden de Servicio N° 0007443** de fecha 16.10.2023 – **Exp. SIAF 0000010209** por un monto total de **s/25,000.00 soles**, Carta N° 032-2023 de fecha 30.12.2023 con todos los **documentos técnicos de la Valorización N° 01** y la **Factura Electrónica N° E001-17** con fecha de emisión 30.12.2023 por un monto de **s/3,065.00 soles**, Carta N° 042-2023 de fecha 30.12.2023 con todos los **documentos técnicos de la Valorización N° 02** y la **Factura Electrónica N° E001-18** con fecha de emisión 30.12.2023 por un monto **de s/21,395.00 soles, Acta de Inspección de obra de fecha 16.11.2023,** el **Anexo N° 6 de Conformidad de Servicio** por el monto valorizado de **s/3,065.00 soles** con plazo de ejecución del 08.11.2023 al 30.11.2023 suscrito por el Gerente de Obras Publicas y el Sub Gerente de Estudios y Proyectos dando la conformidad del servicio y el **Anexo N° 6 de Conformidad de Servicio** por el monto valorizado de **s/21,395.00 soles** con plazo de ejecución del 01.12.2023 al 28.12.2023 suscrito por el Gerente de Obras Públicas y el Sub Gerente de Estudios y Proyectos dando la conformidad del servicio; por lo que se procedió atender la solicitud requiriendo a las unidades orgánicas sus respectivos informes técnicos e informe jurídico a fin de resolver conforme a los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.

Que, del **Informe N° 3405-2023/MDL-GOPU-SGEYP de fecha 30.12.2023** emitido por el **Sub Gerente de Estudios y Proyectos** se desprende que de la revisión de los actuados, los documentos presentados por la Empresa MAFRA CONSULTORES S.A.C. y visto el **Informe Técnico N° 187-2023-RAMT** de fecha 21.12.2023 emitido por Ing. Raúl Alexis Miranda Torres, como **supervisor de la obra; recomienda y concluye que se realicen los trámites para el pago de la Valorización de Supervisión N° 01** de la obra denominada "*CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD PEATONAL (EN ESPACIOS DE*

CIRCULACIÓN VERTICAL) EN LA AV. LAS CAOBAS DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS LOMAS DE LA ERA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversión N° 2606851 por el monto ascendente a **s/3,065.00 soles** (tres mil sesenta y cinco con 00/100 soles) incluido el IGV con un avance ejecutado de **12.26%** correspondiente del 08 al 30 de noviembre del 2023 con una penalidad máxima de **s/2,500.00** (dos mil quinientos con 00/100 soles). En consecuencia, indica que el monto neto a cobrar por la Empresa MAFRA CONSULTORES S.A.C. asciende a **s/565.00** (quinientos sesenta y cinco con 00/100 soles).

Que, del **Informe N° 3407-2023/MDL-GOPU-SGEYP** de fecha 30.12.2023 emitido por el **Sub Gerente de Estudios y Proyectos** se desprende que de la revisión de los actuados, los documentos presentados por la Empresa MAFRA CONSULTORES y visto el **Informe Técnico N° 200-2023-RAMT** de fecha 30.12.2023 emitido por Ing. Raúl Alexis Miranda Torres, como **supervisor de la obra; recomienda y concluye que se realicen los trámites para el pago de la Valorización de Supervisión N° 02** de la obra denominada *"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD PEATONAL (EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL) EN LA AV. LAS CAOBAS DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS LOMAS DE LA ERA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"* con Código Único de Inversión N° 2606851 por el monto ascendente a **s/21,395.00 soles** (veintiún mil trecientos noventa y cinco con 00/100 soles) incluido el IGV con un avance ejecutado de **87.74%** correspondiente del 01 al 28 de diciembre del 2023 con una penalidad por mora de 14 días que asciende a **s/1,458.33** (mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 33/100 soles). En consecuencia, indica que el monto neto a cobrar por la Empresa MAFRA CONSULTORES S.A.C. asciende a **s/20,476.67** (veinte mil cuatrocientos setenta y seis con 67/100 soles).

Que, del **Informe Técnico N° 045-2024-IGBR** de fecha 14.03.2024 emitido por el **Servicio Especializado en Liquidación de Proyectos de Inversión** se desprende que el Servicio Especializado realiza una evaluación detallada y técnica de los actuados concluyendo que **se ha verificado el cumplimiento de la supervisión de la obra** denominada *"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD PEATONAL (EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL) EN LA AV. LAS CAOBAS DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS LOMAS DE LA ERA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"* con Código Único de Inversión N° 2606851, **con la constatación en campo adjuntando fotos de la inspección** por la Valorización de Supervisión N° 01 y Valorización de Supervisión N° 02. Asimismo, replica lo señalado en el Informe N° 3405-2023/MDL-GOPU-SGEYP de fecha 30.12.2023 e Informe N° 3407-2023/MDL-GOPU-SGEYP de fecha 30.12.2023 emitidos por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos.

Que, del **Informe N° 690-2024-MDL-GDU-SGOPU** de fecha 14.03.2024 emitido por el **Sub Gerente de Obras Públicas** se puede advertir que la Sub Gerencia concluye en informar que la **unidad ejecutora, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, dio su conformidad para el pago de la supervisión de la Valorización de Supervisión N° 01** del 08 al 30 de noviembre de 2023 y la **Valorización de Supervisión N° 02** del 01 al 28 de diciembre de 2023 de la obra denominada *"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD PEATONAL (EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL) EN LA AV. LAS CAOBAS DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS LOMAS DE LA ERA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"* con Código Único de Inversión N° 2606851; esto bajo el sustento del Informe N° 3405-2023/MDL-GOPU-SGEYP de fecha 30.12.2023 e Informe N° 3407-2023/MDL-GOPU-SGEYP de fecha 30.12.2023 emitidos por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos. Finalmente, recomienda derivar su informe a la Oficina General de Administración y Finanzas para continuar con el procedimiento de reconocimiento, abono en créditos internos y devengados a cargo del Estado.

Que, del **Informe N° 000741-2024-OLySG/OGAF/MDL** de fecha 26.03.2024 emitido por la **Oficina de Logística y Servicios Generales** se desprende que la referida Oficina realiza una evaluación detallada de los actuados concluyendo que la Empresa MAFRA CONSULTORES S.A.C. ha cumplido con las disposiciones establecidas en la **Orden de Servicio N° 0007443** - 2023 la misma que cuenta con las conformidades y el respaldo de los informes N° 3405-2023/MDL-GOPU-SGEYP de fecha 30.12.2023 y N° 3407-2023/MDL-GOPU-SGEYP de fecha 30.12.2023 emitidos por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos. Asimismo, recomienda previamente contar con los informes técnicos y jurídico internos que indiquen la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisición y contratos, para resolver denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio 2024. Por lo que se ha cumplido con requerir dichos informes lo cuales obran en los actuados y se procederá a citar los mismos para motivar y sustentar el presente acto resolutivo conforme a ley.

Que, del **Informe N° 108-2024-MDL/OGAF-OC** de fecha 04.04.2024 emitido por la **Oficina de Contabilidad** se aprecia que la referida Oficina concluye en indicar que de la revisión de los expedientes SIAF 2023 en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF se visualiza un registro con Expediente N° 10209-2023 del cual ha verificado que fue devengado por el servicio de supervisión de la obra *"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD PEATONAL (EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL) EN LA AV. LAS CAOBAS DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS LOMAS DE LA ERA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"* con Código Único de Inversión N° 2606851, por los

importes de **s/3,065.00 soles** y **s/21,395.00 soles**, los mismos que no fueron girados; en consecuencia existe la deuda a la Empresa MAFRA CONSULTORES SAC, el mismo que para su cancelación se debe proseguir con el trámite de reconocimiento de deuda. Posteriormente, emite el **Informe N° 164-2024-MDL/OGAF-OC** de fecha 29.04.2024 **ampliando su informe inicial** indicando de forma concluyente que al 31 de diciembre del año 2023 se tenía que devengar por culminación del ejercicio, por cuanto había la posibilidad de ser girados y pagados hasta el 31 de enero del 2024; sin embargo, al 31 de enero del 2024 la Oficina de Tesorería manifestó que ya no había recursos financieros, por lo que se procedió a anular y remitir mediante Informe N° 058-2024-MDL/OGAF-OC de fecha 28 de febrero de 2024 a la Oficina General de Administración y Finanzas para su reconocimiento como devengado y en donde se manifiesta que ***"fueron devengados y no pagados por falta de liquidez financiera"***.

Que, del **Informe N° 218-2024-MDL-OGAF-OT** de fecha 22.03.2024 emitido por la **Oficina de Tesorería** se puede apreciar que dicha Oficina informo que de la revisión en el SIAF-SP del ejercicio 2023 se observó que el Expediente N° 10209-2023 tiene como fase del devengado pendiente de pago; asimismo refiere que el Expediente en cuestión no le fue remitido en su oportunidad para realizar el pago por lo que **recomienda que se reconozca la deuda** de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441, tomando en cuenta además lo establecido en el numeral 4.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024.

Que, del **Informe N° 1028-2024-MDL-OGPP-OPI** de fecha 16.04.2024 emitido por **Oficina de Presupuesto e Inversión** se puede advertir que la referida Oficina realiza una evaluación técnica de los actuados concluyendo de acuerdo a sus competencias establecidas en el ROF y en cumplimiento de las disposiciones normativas presupuestarias que **se cuenta con disponibilidad presupuestaria favorable para la atención del pago pendiente por la supervisión de la obra** *"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD PEATONAL (EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL) EN LA AV. LAS CAOBAS DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS LOMAS DE LA ERA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"* con Código Único de Inversión N° 2606851 correspondiente al ejercicio del 2023.

Que, del **Informe N° 266-2024/MDL-OGAJ** de fecha 07.05.2024 emitido por la **Oficina General de Asesoría Jurídica**, se advierte que dicha Oficina realizo una evaluación jurídica de los actuados concluyendo que estando a lo expuesto y a los informes obrantes en autos **es de la opinión que lo solicitado por la Empresa MAFRA CONSULTORES S.A.C. es viable** por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440 y Decreto Legislativo N° 1441; pudiendo la Oficina General de Administración y Finanzas emitir la resolución respectiva conforme a sus atribuciones.

Que, de la normatividad vigente aplicable al presente caso, en merito a las opiniones técnicas e informe jurídico emitidos por las áreas orgánicas: Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la Oficina de Presupuesto e Inversiones, el Inspector de Obra, el Servicio Especializado en Liquidación de Proyectos de Inversión, la Oficina de Logística y Servicios Generales, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Contabilidad, la Oficina General de Asesoría Jurídica y las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo conforme a las facultades establecidas en la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, la Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024 y la Resolución de Alcaldía N° 145-2024-MDL de fecha 26 de marzo de 2024; resulta necesario resolver el presente procedimiento emitiendo **acto resolutivo de reconocimiento de deuda y se autorice el pago por los servicios de supervisión de obra denominada** *"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD PEATONAL (EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL) EN LA AV. LAS CAOBAS DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS LOMAS DE LA ERA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"* con Código Único de Inversión N° 2606851 correspondiente al ejercicio del 2023, **en merito a las siguientes valorizaciones:**

- **Valorización de Supervisión N° 01** correspondiente del 08 al 30 de noviembre del 2023 por el monto de **s/3,065.00 soles** (tres mil sesenta y cinco con 00/100 soles) con un avance ejecutado de **12.26%** con una penalidad máxima de **s/2,500.00** (dos mil quinientos con 00/100 soles). En consecuencia, el monto neto a cobrar por la Empresa MAFRA CONSULTORES S.A.C asciende a **s/565.00** (quinientos sesenta y cinco con 00/100 soles) incluido IGV.

- **Valorización de Supervisión N° 02** correspondiente del 01 al 28 de diciembre del 2023 por el monto ascendente a **s/21,395.00 soles** (veintiún mil trecientos noventa y cinco con 00/100 soles) con un avance ejecutado de **87.74%** con una penalidad por mora de 14 días que asciende a **s/1,458.33** (mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 33/100 soles). En consecuencia, el monto neto a cobrar por la Empresa MAFRA CONSULTORES S.A.C. asciende a **s/20,476.67** (veinte mil cuatrocientos setenta y seis con 67/100 soles) incluido el IGV.

Acto resolutivo que se emite debidamente motivado y sustentado al amparo de los informes técnicos e informe jurídico citados en la presente en observancia y en cumplimiento a lo establecido en el los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440 y Decreto Legislativo N° 1441.

Por lo que de conformidad con la Constitución Política de Perú de 1993, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la de la Municipalidad Distrital de Lurigancho y la Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024 que designa como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho al suscrito.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Reconocer el adeudo proveniente del ejercicio 2023 a favor de la Empresa **MAFRA CONSULTORES S.A.C.**, representado por su Gerente General, la Sra. Mari Cruz Huamán Cordero, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0007443 de fecha 16.10.2023 – Exp. SIAF 0000010209 en merito las siguientes valorizaciones:

- **Valorización de Supervisión N° 01** correspondiente del 08 al 30 de noviembre del 2023 por el monto de **s/3,065.00 soles** (tres mil sesenta y cinco con 00/100 soles) con un avance ejecutado de **12.26%** con una penalidad máxima de **s/2,500.00** (dos mil quinientos con 00/100 soles). En consecuencia, el monto neto a cobrar por la Empresa MAFRA CONSULTORES S.A.C asciende a **s/565.00** (quinientos sesenta y cinco con 00/100 soles) incluido IGV.

- **Valorización de Supervisión N° 02** correspondiente del 01 al 28 de diciembre del 2023 por el monto ascendente a **s/21,395.00 soles** (veintiún mil trecientos noventa y cinco con 00/100 soles) con un avance ejecutado de **87.74%** con una penalidad por mora de 14 días que asciende a **s/1,458.33** (mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 33/100 soles). En consecuencia, el monto neto a cobrar por la Empresa MAFRA CONSULTORES S.A.C. asciende a **s/20,476.67** (veinte mil cuatrocientos setenta y seis con 67/100 soles) incluido el IGV.

5

Por el pago de los servicios de supervisión de la obra denominada "*CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD PEATONAL (EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL) EN LA AV. LAS CAOBAS DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS LOMAS DE LA ERA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA*" con Código Único de Inversión N° 2606851, correspondiente al ejercicio del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO

Disponer que la Oficina de Logística y Servicios Generales a efectuar el **compromiso**, a la Oficina de Contabilidad el **Devengado** y a la Oficina de Tesorería a efectuar el **Pago** por los servicios de supervisión de la obra denominada "*CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD PEATONAL (EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL) EN LA AV. LAS CAOBAS DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS LOMAS DE LA ERA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA*" con Código Único de Inversión N° 2606851 en merito a la Valorización de Supervisión N° 01 y la Valorización de Supervisión N° 02 conforme al detalle descrito en el artículo primero de la presente resolución; **según disponibilidad financiera de la Municipalidad.**

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL

Requerir a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal, toda vez que se cuenta con disponibilidad presupuestal conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO: REMISIÓN A LA SECRETARÍA TÉCNICA
Remitir la presente resolución y todos los actuados que forman parte de la misma a la Secretaría Técnica de Procedimiento Disciplinario a fin de proceder conforme a su competencia y facultades a iniciar las acciones administrativas que estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN
Encargar a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente resolución y Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, la notificación al recurrente Empresa **MAFRA CONSULTORES S.A.C.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

JJAP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO - CHOSICA
Liberato Román Elquera
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS